

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO, LA DIRECCIÓN DE GÉNERO Y EL MINISTERIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL

En la Ciudad de Santiago del Estero, a los 6 días del mes de Junio de 2011, entre el Excelentísimo Superior Tribunal de Justicia de la Provincia representado por su Vicepresidente Primero, Dr. José Eduardo Ramón Llugdar; el Ministerio de Justicia, Trabajo y Derechos Humanos de la Provincia, representada por el Sr. Ministro Dr. Ricardo Daives, y el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de Santiago del Estero, representado por el Ministro Dr. Luis César Martínez, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Institucional, con los siguientes fundamentos:

Que en la órbita del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, se creó la Oficina de Protección a las Víctimas de Violencia Familiar y de la Mujer, mediante Acordada de fecha 25-11-2009, estableciendo su dependencia y funciones. Asimismo la Honorable Cámara de Diputados sanciona el 6 de Julio de 2010, la ley 6.990 por la cual se modifica la Ley Orgánica de Tribunales, incorporándose dicha oficina.

Que en el ámbito de la Subsecretaría de Derechos Humanos, dependiente del Ministerio de Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, se creó la Dirección de Género, mediante decreto N° 4.327/2010 de fecha 14 de Diciembre de 2010.-

Que la Ley Nacional N° 26.485 de "Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales" establece en su artículo 7 los preceptos rectores para las políticas públicas en materia de violencia: Los tres poderes del Estado, sean del ámbito nacional o provincial, adoptarán medidas necesarias y ratificarán en cada una de sus actuaciones el


RECEBIÓ
SECRETARÍA DE JUSTICIA, TRABAJO Y DERECHOS HUMANOS
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Dr. Luis César Martínez
Ministro de Salud y Desarrollo Social
de Santiago del Estero

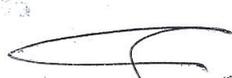

INÉS R. FIGUEROA
SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

respeto irrestricto del derecho constitucional a la igualdad entre mujeres y varones. Para el cumplimiento de los fines de la presente ley deberán garantizar los siguientes preceptos rectores:

- a) La eliminación de la discriminación y las desiguales relaciones de poder sobre las mujeres;
 - b) La adopción de medidas tendientes a sensibilizar a la sociedad, promoviendo valores de igualdad y deslegitimación de la violencia contra las mujeres;
 - c) La asistencia en forma integral y oportuna de las mujeres que padecen cualquier tipo de violencia, asegurándoles el acceso gratuito, rápido, transparente y eficaz en servicios creados a tal fin, así como promover la sanción y reeducación de quienes ejercen violencia;
 - d) La adopción del principio de transversalidad estará presente en todas las medidas así como en la ejecución de las disposiciones normativas, articulando interinstitucionalmente y coordinando recursos presupuestarios;
 - e) El incentivo a la cooperación y participación de la sociedad civil, comprometiendo a entidades privadas y actores públicos no estatales;
 - f) El respeto del derecho a la confidencialidad y a la intimidad, prohibiéndose la reproducción para uso particular o difusión pública de la información relacionada con situaciones de violencia contra la mujer, sin autorización de quien la padece;
 - g) La garantía de la existencia y disponibilidad de recursos económicos que permitan el cumplimiento de los objetivos de la presente ley;
 - h) Todas las acciones conducentes a efectivizar los principios y derechos reconocidos por la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- Que mediante Acuerdo sobre Violencia Doméstica suscripto por los tres Poderes de las cinco provincias que integran el Noroeste Argentino,


JOSE RAMON LLUSDAN
VOCAL
ILEPRESIDENTE
IN SUP. TRIBUNAL DE JUSTICIA
NOROESTE DEL ESTERO


Dr. Luis César Martínez
Ministro de Salud y Desarrollo Social
de Santiago del Estero


HUGO R. RIQUEROA
SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
SANTIAGO DEL ESTERO

celebrado el 12 de mayo de 2009, se reconoce la necesidad de elaboración de estrategias que funcionen en una gran variedad de campos y contextos a cargo de cada Poder del Estado.-

Que las partes manifiestan su preocupación por los casos de violencia familiar y contra la mujer; y consecuentemente, por la necesidad de coordinar y complementar los recursos tendientes a facilitar el acceso a la atención médica de las víctimas de esta problemática, como así también la rápida disposición de medidas, que tiendan a una pronta y eficaz atención de las personas afectadas.-

Que a los efectos de optimizar el servicio asistencial tanto de la Oficina de Protección a Víctimas de Violencia Familiar y de la Mujer como de la Dirección de Género de la Provincia, con el objetivo de brindar celeridad y efectividad, en la atención integral a las víctimas de violencia, que concurran a estos organismos, las partes convienen celebrar el presente acuerdo, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Ministerio de Salud y Desarrollo Social se compromete a través del Hospital Regional "Dr. Ramón Carrillo", Hogar del CEPSI, Hospital de Niños "CEPSI", Hospital Independencia, Maternidad Faustino Herrera de la Ciudad de La Banda, Hospital Diego Alcorta, y UPAS, a prestar el servicio de asistencia integral y gratuita a las mujeres, varones, niñas, niños, adolescentes y ancianos derivados de la Oficina de Protección a las Víctimas de Violencia Familiar y de la Mujer o de la Dirección de Género, en los casos en que las mismas lo requieran.-

La derivación se realizará, previa evaluación de riesgo de los equipos interdisciplinarios de la Oficina de Protección a las Víctimas de Violencia o de la Dirección según corresponda, y posterior comunicación al equipo técnico del Ministerio de Salud y Desarrollo Social; brindándole acompañamiento, asesoramiento y tratamiento adecuado y continuo, hasta tanto se lleven a cabo las medidas tendientes a resguardar la vida


Dr. Luis César Martínez
Ministro de Salud y Desarrollo Social
de Santiago del Estero

RAMIRO IRIBARRI RAMÓN LUGER
VOCAL
VICEPRESIDENTE 1º
COM. SUP. TRIBUNAL DE JUSTICIA
SANTIAGO DEL ESTERO


RIGOR FIGUERCA
SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
SANTIAGO DEL ESTERO

y la integridad, tanto física como psicológica y económica, de las víctimas.-

SEGUNDA: El Ministerio de Salud y Desarrollo Social,

se compromete a brindar un espacio físico con fines de alojamiento y alimentación de las Personas derivadas por la Oficina de Protección a las Víctimas de Violencia Familiar y de la Mujer y por la Dirección de Género, por un tiempo máximo de cinco días, conforme a la disponibilidad habitacional al momento de la derivación. Las plazas disponibles ascienden a un cupo máximo de ocho camas. Transcurrido el período de alojamiento, quedará a disposición de la Oficina o de la Dirección el grupo alojado.-

Los encargados de asistir a la persona o grupo alojado en el Hogar Diurno, serán provisto por la Oficina de Protección a las Víctimas o la Dirección, los cuales no tendrán ninguna relación de dependencia laboral con la Subsecretaría de Desarrollo Social. Asimismo, lo atinente al traslado de las mismas, estará a cargo de los nombrados organismos.-

TERCERA: El Ministerio de Salud y Desarrollo Social de Santiago del Estero, a través de sus centros de salud en Capital y Banda, colaborará en la difusión de la actividad desarrollada por la oficina y por la Dirección, permitiendo la distribución de folletería y exposición de cartelera ilustrativa, acerca de la temática de violencia, a fin de informar y sensibilizar a todos los sectores de la comunidad.-

CUARTA: Atento a la naturaleza del servicio brindado, el Ministerio de Salud y Desarrollo Social, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social, se compromete a velar por el resguardo de los datos filiatorios de las personas alojadas, brindando la referida información sólo a requerimiento formal de las autoridades pertinentes.-

QUINTA: Las partes acuerdan que el presente convenio tiene fuerza de ejecución a partir del día siguiente a su firma.-

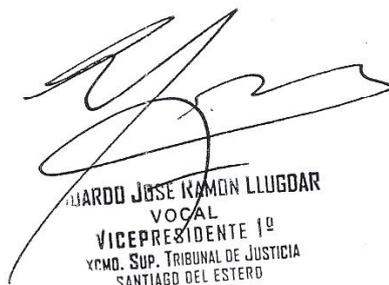
Dr. Luis César Martínez
Ministro de Salud y Desarrollo Social
de Santiago del Estero

REVISADO POR: RAMIRO LLUEDAR
VICEDIRECTOR EN JEFE
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO DE SANTIAGO DEL ESTERO

HUGO R. FIGUEROA
SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
SANTIAGO DEL ESTERO

SIXTA: El plazo de vigencia del presente convenio será de dos (2) años a partir de su entrada en vigencia, renovándose automáticamente de no existir objeción alguna de las partes. Asimismo podrá ser rescindido por cualquiera de las partes en cualquier momento previa notificación fehaciente con treinta (treinta) días de antelación.-

En prueba de conformidad se firman (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha consignados en el epígrafe.-



EDUARDO JOSÉ RAMÓN LLUGDAR
VOCAL
VICEPRESIDENTE 1º
Y CMD. SUP. TRIBUNAL DE JUSTICIA
SANTIAGO DEL ESTERO



YNGCO R. FIGUEROA
SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
SANTIAGO DEL ESTERO



Dr. Luis César Martínez
Ministro de Salud y Desarrollo Social
de Santiago del Estero